



Notario Antofagasta Juan Santiago Treuer Moya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO Y PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN otorgado el 05 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Antofagasta Juan Santiago Treuer Moya.-

Almirante Juan Jose Latorre 2441, Antofagasta.-

Repertorio Nro: 1.525 - 2021.-

Antofagasta, 05 de Agosto de 2021.-



123456804370
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456804370.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jstreumo&ndoc=123456804370>.- .-

CUR Nro: F4664-123456804370.-

ctd

REPERTORIO N°1.525-2021.-

MANDATO Y PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN

DE

SOCIEDAD DE INVERSIONES GRAN Z SPA

A

RICARDO ANTONIO ZAPATA LÓPEZ

En Antofagasta, República de Chile, a cinco de Agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **FABIAN MUÑOZ HUERTA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

[REDACTED], con

oficio en calle Juan José Latorre número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de esta ciudad, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Antofagasta don

JUAN SANTIAGO TREUER MOYA, cédula nacional de identidad número ([REDACTED])

[REDACTED] según consta de Resolución

simple número cero trescientos dieciséis, de fecha tres de Agosto de dos mil veintiuno, emanada de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, comparece: doña **SOCIEDAD DE**

INVERSIONES GRAN Z SPA. Rol único tributario setenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y siete guion dos, con domicilio en Avenida

[REDACTED] departamento

[REDACTED] Representada por don **PATRICIO**

ANTONIO ZAPATA ORELLANA chileno, casado, Constructor civil, cédula nacional de identidad [REDACTED] con

domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Antofagasta, en

representación de la sociedad antes individualizada, según se acredita al final de la



Pag: 2/7



Certificado N°
123456804370
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

presente escritura: **PRIMERO:** Que en su calidad de único socio, representante legal y administrador de la sociedad ya individualizada, viene por este acto en otorgar mandato y poder especial de administración y otras facultades a don **RICARDO ANTONIO ZAPATA, LÓPEZ**, chileno, casado, cuarenta y dos años de edad, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ochocientos noventa guion uno, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] para que represente a la sociedad ya individualizada con las siguientes facultades, siendo la siguiente enumeración sólo de manera ejemplar: La administración y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva a don **RICARDO ZAPATA LÓPEZ**, quien anteponiendo su firma a la razón social, la representarán y obligará con las más amplias facultades en todo negocio, juicio o asunto, pudiendo incluso autocontratar, y obligarla a toda clase de actos. Sin perjuicio de lo anterior, don **RICARDO ZAPATA LÓPEZ** podrá nombrar a uno o más administradores para la empresa. Además, tendrá las siguientes facultades: a) **De administración:** Administrar libremente y del modo que más conveniente les pueda parecer, todos los bienes sociales y efectuar con ellos toda clase de actos, contratos y operaciones; pagar los gastos que ellos ocasionen, mantenerlos y repararlos; cobrar y percibir toda clase de bienes, valores, créditos, rentas, alquileres y dineros, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; pagar y reclamar tasas, derechos, impuestos y contribuciones; efectuar y aceptar daciones en pago; extinguir obligaciones por todos los medios legales; hacer pagos por consignación, aceptarlos o impugnarlos; subrogar; renunciar acciones y derechos; celebrar toda clase de contratos, pactando libremente sus cláusulas, precios y modalidades; hacer, exigir, impugnar o aceptar rendiciones de cuentas; retirar correspondencia epistolar, telegráfica, giros, telex, fax, impresos, cables, encomiendas, valores, cargas y certificados y firmar las guías o documentos correspondientes; avenir, transigir, pactar conciliaciones, comprometer y designar árbitros de derecho, mixtos o arbitradores, liquidadores, partidores, interventores, depositarios, tasadores o síndicos, pudiendo fijar sus facultades; celebrar, modificar y terminar contratos de trabajo, individuales o colectivos, de prestación de servicios profesionales, de asesoría, de mantenimiento, de servicios o de cualquier otro



ctd

tipo; contratar seguros y convenir sus condiciones; constituirse en agente oficioso; presentarse, postular, participar, aceptar, llamar y obtener propuestas públicas o privadas, estableciendo o aceptando sus bases, condiciones, vigencias y resultados; convenir multas y cláusulas penales; fijar anticipadamente indemnizaciones de perjuicios; presentar cotizaciones; contratar, dar y tomar boletas de garantía; retirar valores en garantía. **b) De adquisición y enajenación de bienes:** Adquirir, comprar, recibir, hacer de la sociedad, enajenar, vender, dar, permutar, ceder y transferir y aceptar cesiones o transferencias de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, créditos, acciones, bonos, derechos, títulos, valores, marcas, mercaderías, patentes, establecimientos o efectos de cualquiera naturaleza, por todo y cualquier medio, pudiendo pactar cláusulas, precios, formas de pago, cantidades, calidades, superficies, medidas, deslindes y demás circunstancias de la convención, pudiendo firmar los instrumentos pertinentes; **c) En materia de sociedades:** Constituir, modificar, prorrogar, transformar, dividir, unir, disolver, terminar y liquidar todo tipo de sociedades, designar representantes y actuar en ellas, con toda clase de facultades y derechos; **d) Préstamos:** Contratar toda clase de préstamos, mutuos, sobregiros, créditos, avances contra aceptación de documentos, cuentas corrientes de crédito, créditos en cuenta corriente, créditos contra la aceptación de documentos, descuentos y créditos documentarios simples, rotativos o de otro tipo, en toda y cualquiera forma o condiciones, con o sin intereses, cualquiera que sea su denominación, características, efectos y condiciones; **e) Otras operaciones comerciales:** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o de otra naturaleza, de crédito, de depósito o de ahorro para operaciones nacionales o internacionales; girar sobre los depósitos o sobre los créditos; convenir sobregiros y sobregirar en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques; conocer, reconocer, aceptar o impugnar saldos de cuentas corrientes; dar órdenes de no pago de cheques; firmar, girar, cancelar, cobrar, endosar a cualquier título, protestar, renovar, ceder, recibir, retirar y efectuar toda clase de operaciones con cheques; firmar, girar, aceptar, reaceptar, endosar a cualquier título y en especial en dominio, en garantía o en cobranza, descontar, prorrogar, protestar, renovar, cobrar, cancelar, reconstituir, retirar y efectuar toda clase de operaciones con letras de cambio, pagarés, depósitos a



Pag: 4/7



Certificado Nº
123456804370
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

plazo o a la vista, vales vista y demás documentos negociables en general; suscribir, endosar y retirar documentos de embarque; suscribir registros, declaraciones y documentos de exportación o de importación o anexas; contratar la apertura de acreditivos; efectuar operaciones de cambios internacionales y en especial, comprar o vender divisas, incluso a futuro; hacer declaraciones juradas y autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; entregar y retirar valores en custodia; contratar o abrir cajas de seguridad. Con la expresa limitación, de que en el caso que las operaciones señaladas en las letras anteriores, sean por un valor superior a treinta unidades de fomento, se necesitará obligatoriamente la firma, autorización u aprobación de ambos socios; f) **Facultades judiciales:** Intervenir en toda clase de juicios o gestiones de toda y cualquiera naturaleza, ante toda clase de tribunales, incluso especiales y arbitrales, ejerciendo cuanta acción, derecho, petición, solicitud, excepción, alegación o defensa exista, interviniendo como parte o como tercero, con todas las facultades propias del mandato judicial y, además, con las facultades de desistirse de las acciones deducidas, aceptar demandas contrarias, reconvenir, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales, avenir, transigir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, designar abogados patrocinantes y conferir mandatos judiciales con toda o parte de estas facultades, incluso la de delegar. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. g) **Mandatos:** Otorgar mandatos generales y especiales, modificarlos, revocarlos, delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica, socio o extraño, en forma separada o conjunta. Estos mandatarios o delegatarios podrán, a su vez, conferir mandatos, poderes o realizar delegaciones, salvo que expresamente se les haya prohibido dicha facultad. Así también podrá realizar todo tipo de trámites ante cualquier entidad pública o privada en representación de la sociedad, actuando con todas y cada una de las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. **PERSONERÍA:** La personería de don PATRICIO ANTONIO ZAPATA ORELLANA, consta en la escritura de constitución de la SOCIEDAD DE INVERSIONES GRAN Z SPA, constituida en la página empresa por un día, con



ctd

fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, y según se ha exhibido al presente ministro de fe, que no se inserta por ser conocido del mismo. Escritura confeccionada a expresas instrucciones del mandante. Minuta redactada por el Abogado Pedro Céspedes Cortés. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar derecho el compareciente en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- La presente escritura se anotó en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número señalado. Se da copia. Doy fe.-

Firma: 

Patricio Antonio Zapata Orellana

C.I. N° 8.124.380 - 8

p.p. Sociedad de Inversiones Gran Z SpA



BOLETA N° 1611 2021 8

DERECHOS: 25.000 -



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



FOJAS
ANTOFAGASTA



Certificado
123456804370
Verifique validez
<http://www.fojas.>